DICTAMEN DUOC Nº 06/2018

Por Memorándum DGOC Nº 98/2018, de fecha 10/09/2018, la Dirección General Operativa de Contrataciones, informa a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre el vencimiento de los Contratos de alquiler de los inmuebles utilizados actualmente por el Programa ABRAZO, entre ellos el local utilizado como Centro Abierto y de Protección en la ciudad de San Lorenzo, se comunica a los efectos de conocer si el Programa seguirá utilizando el inmueble alquilado, de tal forma a consultar al propietario sobre su intención de seguir contratando con la institución.

Que, por Memorándum DA 283/2018 se solicita la continuidad del alquiler del local, por lo que, a fin de dar curso a lo solicitado, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones remitió la Nota DUOC N° 192/2018 al propietario, el Sr. Ángel Rodrigo Cardozo, a quien se comunica la intención, conforme al pedido interno, para la continuidad del alquiler del inmueble. Así también, se pone a su conocimiento, que en caso de aceptar la propuesta, ya no será factible la figura de la renovación de contrato, sino de un nuevo proceso de locación; esto debido a la disposición del artículo 47 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por tanto, se solicitó el visto bueno del propietario, presentando su propuesta de alquiler para un nuevo proceso de locación, por un periodo de 12 (doce) meses, por el monto mensual de Gs. 8.000.000 (Guaraníes Ocho millones), y además adjuntando los documentos legales de rigor.

Que, según el Artículo 4º de la Resolución de la DNCP Nº 1494/2018 cada una de las contrataciones de locación de inmuebles que se pretenda formalizar, deberá contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Título Cuarto, Capítulo Segundo y en la Sección Tercera, (artículo 44º al 47º), establece los procedimientos específicos para la locación de inmuebles; y la cual ha sido reglamentada por la Resolución DNCP Nº 1494/2018 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44º DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2012".

Que, el inmueble perteneciente al Sr. Ángel Rodrigo Cardozo, se encuentra ubicado en la calle Saturio Ríos Nº 381 c/ San Lorenzo de la ciudad de San Lorenzo, con Cta. Cte. Catastral 27-0039-14.

Que, los recursos presupuestarios en el OG 250 – "Alquileres y Derechos" para el presente llamado se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación 2019 y su respectivo Decreto reglamentario, por lo que se considera Ad Referéndum, lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 queda sujeto a la aprobación del Presupuesto de dicho año y su respectivo Decreto reglamentario.

Que, en cuanto a los motivos por los cuales el inmueble es considerado el adecuado para satisfacer las necesidades de la convocante, se destaca la ubicación estratégica del local, puesto que se encuentra localizado cerca de los focos (áreas donde las madres de los niños y niñas se reúnen para desarrollar actividades económicas; por mencionar una referencia), con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad, y a la vez, la cercanía del Centro favorecerá que las madres de los niños/as accedan a que sus hijos puedan ser atendidos en dicho lugar mientras ellas desarrollan sus actividades económicas, evitando de esa manera que los niños/as sean expuestos a situaciones de peligro o vulneración de sus derechos, lo cual, como se sabe; es uno de los objetivos principales del Programa Abrazo. Así mismo, en cuanto a la infraestructura, el inmueble cuenta con las dimensiones y con la cantidad de dependencias necesarias para brindar las atenciones mencionadas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE ...
Dirección Operativa de Contrataciones

Ing. CRISTIAN ...
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

En cuanto a la relación costo-beneficio se menciona que, el canon mensual en concepto de locación, se encuentra dentro de los promedios correspondientes a la zona y ubicación y se reitera las ventajas que ofrece en cuanto a infraestructura, adecuada ubicación y costo que enmarcan la locación actual dentro de los Principios Generales de Economía y Eficiencia, establecidos en el artículo 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051 y demás reglamentaciones mencionadas precedentemente, la modalidad a ser implementada es de Locación de inmueble determinado, puesto que el canon mensual es inferior a los 1.000 (mil) jornales mínimos legales.

Que, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia no cuenta con locales propios y tampoco dispone de recursos en el objeto de gasto respectivo para destinar a la adquisición de inmuebles, de tal forma a cumplir con los objetivos institucionales de manera eficaz y eficiente y es por ello que opta por la modalidad de locación de inmueble en lugar de adquisición de inmueble.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda el inicio del llamado de Locación de inmueble, tal como se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", motivo por el cual se solicita la Resolución de inicio del llamado, salvo mejor parecer.

Asunción, 28 de diciembre de 2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA • SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ • Dirección General Operativa de Contrataciones

Lic. Cristina Ferraro
Directora
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones